**Ref.:**

**NUMERO DE OPERACION CARTAS DE CREDITO / COBRANZAS DOCUMENTARIAS:**

**SECCIÓN 1: DATOS DEL SOLICITANTE**

* Localidad, Provincia y Fecha:
* Solicitante de la operación (el “Solicitante”):
* CUIT/CUIL/DNI:
* Ante inconvenientes o solicitud de información adicional contactar a: Nombre:       al teléfono      e-mail:

**SECCIÓN 2: DETALLES DE LA OPERACIÓN**

DEBITO EN Pesos Argentinos (ARS) en la Cuenta Corriente/Ahorro en ARS abierta en HSBC Bank Argentina S.A. (“HBAR”, “HSBC” o el “Banco”) Nro.       Donde debitar los fondos

CANJE/ ARBITRAJE

* Cuenta Corriente/Ahorro abierta en HBAR en Dólares Estadounidenses (USD) Nro.       a debitar los fondos
* Cuenta Corriente/Ahorro abierta en HBAR en ARS Nro. de donde debitar los gastos y/o comisiones que correspondan.

Declaramos que los **gastos en el exterior** que origine la presente son a cargo de:

Beneficiario  Ordenante

**(Si quedara en blanco, se entenderá que los gastos del exterior son a cargo del beneficiario)**

|  |
| --- |
| **CIERRE DE CAMBIO:**  Nos contactaremos con la mesa de cambios del Banco a los efectos de la concertación de la operación  Autorizamos a HABR a que curse directamente la operación solicitada.  En el día tenemos operaciones de Exportación. Llamaremos a vuestra mesa de cambios para curso simultáneo de las mismas.  Cerraremos cambio a través del corredor:  ***En caso de NO marcar ninguna opción, HSBC cerrara cambio de manera automática*** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| BOLETO DE VENTA DE CAMBIO –  BCRA(común a todas las operatorias y de integración obligatoria) | | | | | |
| ENTIDAD: HSBC Bank Argentina SA | | | CODIGO: 150 | | |
| IMPORTE Y MONEDA A LIQUIDAR \*: | | | | | |
| SOLICITANTE \*: | | | | CUIT \*: | |
| Domicilio y localidad: | | | | CODIGO POSTAL | |
| **CONCEPTO \***: | | | | | CODIGO \*: |
| Fecha de embarque: | Instrumento vendido**: 07 Transferencias** | | | | T. Cambio: |
| **BENEFICIARIO DEL EXTERIOR \*:** | | | | | |
| Localidad y país\*: | | | Cuenta Benef. (IBAN solo Europa)\*: | | |
| **Banco beneficiario del exterior\*:** | | SWIFT / ABA / BLZ\*: | | | |
| Localidad\*: | | | País\*: | | |
| **Corresponsal del banco beneficiario:** | | | SWIFT / ABA / BLZ: | | |
| Localidad : | | | País: | | |
| **(\*) Campos obligatorios. Por favor integrar, de lo contrario la operación no podrá ser liquidada.** | | | | | |

En caso de cursar la operación bajo el concepto B06 **(Pago diferido de importación de bienes)** recuerde completar:

* Si el despacho a plaza es anterior a la entrada en vigencia de SEPAIMPO (01/11/2019) deberá completar el ANEXO II - Detalle de Afectaciones a Despachos y de Saldos de Deuda Pendientes al 01/11/2019.
* Si el despacho a plaza es posterior a la entrada en vigencia de SEPAIMPO (01/11/2018) deberá completar el anexo ubicado en <https://www.business.hsbc.com.ar/-/media/library/markets-selective/argentina/xls/anexo-solicitud-de-orden-de-pago-new.xls> y el anexo ubicado en la última hoja de esta solicitud.

Según lo dispuesto en el Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios y en caso de cursar la operación bajo los siguientes conceptos:

- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)

- B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital

Marcar si corresponde:

Persona Jurídica constituida hasta 365 días corridos antes de la fecha de acceso al mercado de cambios o Unión Transitoria de Empresas cuya sociedad más antigua que la conforma haya sido constituida hasta 365 días antes de acceso al mercado de cambios. Con carácter de declaración jurada informamos que el monto pendiente de regularización por pagos anticipados de importaciones es menor a US$ 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) incluyendo el monto solicitado en la presente.

|  |
| --- |
| **VINCULACIÓN**  Según lo dispuesto en la Comunicación “A” 6811 sus modificatorias y complementarias, excepto para los Códigos de concepto A07, A09, A10, A12, S06, declaramos en forma jurada el tipo de relación de acuerdo al punto 1.2.2, de la norma sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, sus modificatorias y complementarias, que mantenemos con la contraparte de la operación **[MARCAR SEGÚN CORRESPONDA]**: |
| **VINCULADA**  **NO VINCULADA** |

|  |
| --- |
| **Tomamos conocimiento de la Comunicación “A” 6401 “Relevamiento de activos y pasivos externos”, sus modificatorias y complementarias (en adelante, “COM A 6401”)**  **Marcar la opción que corresponda:** |
| **1.** Adjuntamos comprobante de la presentación:  Anual al  Trimestral, correspondiente al periodo  a) De acuerdo a la Comunicación “A” 7336, sus modificatorias y complementarias (en adelante “COM A 7336”), punto 23.2.1.13, si el concepto se encuentra encuadrado dentro de los siguientes: B03, B06, B07, B08, B10, B11, B12, B14, B15, B167, Servicios (todos los conceptos iniciados con S del S01 al S26), I01, I03 a I06, P01, P04 a P09. P11 o P13 indicar:  - Código de categoría de descripción (**ver ANEXO I – CÓDIGO DE CATEGORÍA: DESCRIPCIÓN**):  - Número de inversión con el cual se declaró la operación (declarado en el aplicativo de la COM A 6401):  **2.** Nos encontramos alcanzados por la obligación de realizar la presentación pero el plazo para hacerlo aún no ha vencido. Por la presente asumimos el compromiso de realizar la presentación a su vencimiento. |
|  |

**SECCIÓN 3: IMPUESTOS**

**Declaración Impositiva: Completar UNICAMENTE para CONCEPTOS ALCANZADOS POR RETENCION**

* **GANANCIAS**

**Si corresponde aplicar retención:**

A cargo del deudor local A cargo del beneficiario del exterior\*

Aplica Convenio Doble imposición con (indicar país):

(Se deberá adjuntar DDJJ conforme a lo establecido por la R.G. Nro 2228 de la AFIP-DGI.)

|  |  |
| --- | --- |
| Base imponible sujeta al Impuesto a las Ganancias | Alícuota:      % |

**En caso de Transferencia de Intereses financieros marcar la opción correspondiente:**

Acreedor Entidad Bancaria/Financiera radicada en jurisdicciones NO considerada de nula o baja tributación de acuerdo con las normas de la ley del Impuesto a las ganancias o se trate de jurisdicciones que haya suscripto con la Republica Argentina convenios de intercambio de información y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco.

Financiación otorgada por un proveedor, para la importación de bienes muebles amortizables, excepto automóviles.

Financiación otorgada por Otros Sujetos (indicar):

No corresponde acrecentar la renta por tratarse de intereses de financiación destinados a la Industria / Explotación extractiva / Producción Primaria (táchese la que no corresponda).

**\*En caso que corresponda cobrar el impuesto a la ganancia, completar el siguiente formulario para la emisión del SIRE**

|  |  |
| --- | --- |
| **Datos del Sujeto No Residente Persona Jurídica  Persona Física** | |
| N° de identificación tributaria en el país de residencia (NIF) |  |
| Denominación o Razón Social /Nombre y Apellido |  |
| País de residencia |  |
| Estado / Provincia / Departamento |  |
| Ciudad / Localidad |  |
| Dirección (Calle / Número / Piso / Dpto) |  |
| Lugar de constitución / Lugar de Nacimiento |  |
| Fecha de constitución / Fecha de Nacimiento |  |
| Residencia tributaria |  |

**NO corresponde aplicar retención:**

En cumplimiento del art. 14 de la RG 739/99 declaramos bajo juramento que la presente remesa al exterior correspondiente al concepto de

Renta de Fuente Extranjera

Otros, detallar:

No se encuentra alcanzado por el Impuesto a las Ganancias por no estar comprendido en las previsiones del artículo 1ero. de la citada norma.

Exento: Aplica Convenio Doble Imposición Internacional con (indicar país):

(Se deberá adjuntar DDJJ conforme a lo establecido por la R.G. Nro 2228 de la AFIP-DGI)

La retención ya ha sido efectuada e ingresada al Fisco por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual intervenido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, la “AFIP”).

En consecuencia, la transferencia de los fondos indicados deberá efectuarse sin retención alguna, asumiendo el firmante la total responsabilidad en caso de cualquier eventual impugnación que pudiera hacer la AFIP por no haber efectuado la retención.

* **I.V.A Impuesto al Valor Agregado por Prestaciones de servicios en el exterior, que se utilicen o exploten en el país.**

**Condición en el IVA:**

Responsable Inscripto SI NO

**SI Aplica el IVA.**

Base imponible sujeta a I.V.A.:

Alícuota 21%Alícuota 10,5%Otros       (Aclarar)

|  |
| --- |
| Monto de I.V.A. a ingresar |

**NO aplica el IVA.** (Indicar motivo obligatoriamente)

Se adjunta copia del comprobante de ingreso del impuesto, firmado en original por el responsable o autorizado.

El concepto corresponde a una prestación de servicios realizada en el exterior pero que no se utiliza o explota en el país.

Otros, (detallar):

Adicionalmente y en el caso de transferencia de **INTERESES**, por favor marcar el casillero correspondiente:

Acreedor, entidad bancaria/financiera cuyo país adoptólos estándares internacionales del Comité de Basilea.

Acreedor, entidad bancaria o financiera cuyo país no reúnelos estándares internacionales del Comité de Basilea.

Financiación otorgada por el proveedor del exterior de bien mueble amortizable, excepto automóviles

**DÉBITO EN CUENTA – AUTORIZACIÓN - IVA Y GANANCIAS:**

Autorizo/autorizamos en forma irrevocable a debitar, aún en descubierto, de la/las cuenta/s detalladas en el presente, así como de cualesquiera de las cuentas que tenga/mos abiertas en el Banco o llegara/mos a abrir en ese Banco, sin notificación previa, las comisiones y/o cargos con más los impuestos y los importes que HSBC se vea obligado a abonar como consecuencia de reclamos que efectúe la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o la autoridad que la reemplace en el futuro, en relación con el pago del Impuesto IVA y GANANCIAS detallados en el presente.

* **INGRESOS BRUTOS DE CÓRDOBA**

**NO corresponde aplicar retención.**

Improcedencia de la retención (aclarar motivos)**:**

**SI corresponde aplicar retención:** Declaro que la retención ya ha sido efectuada e ingresada al Fisco por nosotros

y a tal efecto de adjunta copia del formulario F1016 de declaración jurada y comprobante de pago a fin de que la

misma no se practique.

**De haber realizado la retención ante el fisco, deberán completar los siguientes datos:**

Partes intervinientes:

Número de identificación fiscal

Del sujeto del exterior:

Lugar y fecha de prestación del servicio:

Tipo de operación:

Código de identificación NAES correspondiente

Al servicio prestado:

**DÉBITO EN CUENTA – AUTORIZACIÓN – INGRESOS BRUTOS DE CÓRDOBA:**

Asimismo, autorizo/autorizamos en forma irrevocable a debitar, aun en descubierto, de cualesquiera de las cuentas que tenga/mos abiertas en HSBC o llegara/mos a abrir en ese Banco, sin notificación previa, los importes que HSBC se vea obligado a abonar como consecuencia de reclamos que efectuara la Dirección General de Rentas de Córdoba o la autoridad que la reemplace en el futuro, en relación con el pago de Ingresos Brutos de Córdoba.

**SECCIÓN 3: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN**

1. El Solicitante acepta, que transcurridos 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados desde la fecha de emisión de este formulario, sin que la operación indicada en el mismo haya sido liquidada, por cualquier motivo que fuere, el Banco procederá a la destrucción del formulario, a través de los medios que el mismo considere adecuados a ese fin, conjuntamente con las copias de la documentación complementaria que el Solicitante haya anexado al mismo.
2. La presente transferencia al exterior la efectúa el firmante en su carácter de apoderado del Solicitante, actuando por su cuenta y orden. El Solicitante manifiesta, en carácter de declaración jurada, conocer fehacientemente que la presente Solicitud se rige por la normativa imperante para un No Residente Argentino. Se adjunta copia del poder correspondiente debidamente certificado, así como también la documentación de identidad del apoderado.
3. En caso de NO marcar ninguna opción en la sección de Cierre de Cambio de la presente Solicitud, HSBC cerrará cambio de manera automática. En caso de indicar la primera opción, o de cerrar cambio a través de un corredor, HSBC no procederá a realizar la transferencia sin dicha confirmación siendo responsabilidad del cliente confirmar el tipo de cambio aplicable sin que ello genere responsabilidad alguna por parte de HSBC.
4. La confirmación de la presente Solicitud está sujeta al cumplimiento de los requisitos de documentación y al procesamiento por parte de HSBC. Asimismo, su recepción no implica compromiso de liquidación en el mismo día de su recepción.
5. El Solicitante toma conocimiento de que HSBC da estricto cumplimiento a las normas aplicables relativas, tanto a la prevención del lavado de dinero, como a la financiación del terrorismo. En tal sentido, no podrá imputarse responsabilidad para el Banco por las consecuencias directas o indirectas, que pudieran generarse en la presentación de sus servicios y/o la utilización de sus productos a personas humanas y/o jurídicas, por la aplicación de la referida normativa.
6. El Solicitante adjuntamos a la presente Solicitud toda la documentación complementaria necesaria para realizar la operación a los fines de su análisis por parte del equipo de operaciones del Banco (*Trade Services*).
7. El Solicitante **declara bajo juramento que**:
8. la información consignada en la presente Solicitud es exacta y verdadera, liberando a HSBC de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Asimismo, el Solicitante manifiesta que la presente operación no se ha cursado ni se cursará por ninguna otra vía.
9. reúne los requisitos establecidos en el Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios del BCRA, sus modificatorias y complementarias, para realizar esta operación y que se cumplen con los límites allí establecidos.
10. conoce y comprende que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario y que cumple con las normas del BCRA aplicables a esta operación.
11. los fondos utilizados para la realización de esta operación provienen de la actividad declarada ante HSBC.
12. los fondos utilizados para el pago anticipado de las importaciones de bienes serán destinados exclusivamente al proveedor del exterior que surge de la documentación a ser presentada debidamente por el Solicitante y el cual no mantiene con el Solicitante una relación de vinculación de acuerdo al punto 1.2.2. de la norma sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” emitida por el BCRA, sus modificatorias y complementarias.
13. el Solicitante deja expresa constancia de que cumplirá en tiempo y forma con la presentación del registro de ingreso aduanero de los bienes a HSBC dentro de los 90 (noventa) días corridos desde el acceso al mercado libre de cambios bajo el concepto B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital) o dentro de los 270 (doscientos setenta) días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado libre de cambios bajo el concepto B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital. En el caso que un mismo pago anticipado incluya bienes de capital y bienes que no lo son, la operación se regirá por el plazo del tipo de bien que represente una mayor proporción del valor total abonado. Asimismo, en el caso de que el Solicitante perciba divisas en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios, las liquidará en el mercado libre de cambios dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que tales divisas fueran puestas a su disposición.
14. Asimismo, el Solicitante **manifiesta y declara que**:
15. En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la “UIF”) y el BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, las que declara conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declara bajo juramento que el origen de los fondos que serán utilizados para el concepto indicado en el detalle de la transferencia de conformidad con el presente, tendrán un origen legítimo y serán provenientes de la actividad comercial declarada por el Solicitante. Tomamos conocimiento de que HSBC en su carácter de sujeto obligado tiene el deber de dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada y, por tal motivo, podrá requerir al Solicitante, de considerarlo necesario, mayor información/documentación relativa a acreditar el origen y licitud de los fondos utilizados. Asimismo, el Solicitante se compromete a exhibir y suministrar copia de la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/ o HSBC.
16. ha sido informados por el Banco que pertenece al SEGMENTO COMERCIAL/CONSUMO, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación.
17. ni el Solicitante, ni sus subsidiarias, ni cualquiera de sus directores, oficiales, agentes, empleados o cualquier otra persona actuando en su nombre o en nombre de sus subsidiarias, realizaron actos o realizarán actos que en forma directa o indirecta resulten en una violación a la *Foreign Corrupt Practices Act* of 1977 (en adelante “FCPA”) y sus modificatorias y normas y regulaciones relacionadas, a la *UK Bribery Act* o a cualquier otra ley aplicable de anticorrupción. Han establecido, instituido y mantenemos políticas y procedimientos con el fin de promover y lograr el cumplimiento de las leyes mencionadas en el párrafo anterior.
18. **Indemnidad**: el Solicitante se compromete a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio a HSBC, sus afiliadas y a sus respectivos accionistas, oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, la “Parte Indemnizada”) contra, y respecto de, toda pérdida, sanción, reclamo, multa, costo, gasto, impuesto, interés, daño, honorario, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que la Parte Indemnizada pueda estar sujeta, bajo cualquier ley nacional, provincial o municipal, o incluso extranjera, que sea aplicable, o que pueda derivar de o estar vinculada a las transacciones acordadas bajo esta Solicitud, salvo dolo o culpa grave de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.

Asimismo, el Solicitante se compromete a reembolsar a HSBC cualquier gasto y/o costo legal razonable y/o de otro tipo en el que el Banco hubiere incurrido razonablemente en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, impuestos, sanciones, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que hubiere mediado dolo o culpa de la Parte Indemnizada calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.

1. **Sanciones**: el Solicitante reconoce que HSBC Bank Argentina S.A., HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A, HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. y HSBC Holdings plc, sus subsidiarias y afiliadas (en forma conjunta, el “Grupo HSBC”) están firmemente comprometidos con el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables destinadas a la prevención de las actividades ilícitas, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esto incluye el cumplimiento con los regímenes de sanciones aplicables en los países en los que HSBC lleva a cabo sus actividades, incluidos los regímenes de sanciones administrados o aplicados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido, la Oficina de Control de Activos en el Extranjero del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (“OFAC”), la Autoridad Monetaria de Hong Kong, y otras sanciones aplicables de otras autoridades (en adelante, las "Sanciones").

Por lo tanto:

- declara que tanto el Solicitante, como sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, empleados o agentes; no son personas humanas o jurídicas de propiedad o controladas por personas humanas o jurídicas que se encuentran: (i) sujetas a Sanciones; o (ii) situadas, constituidas, o residentes de un país o territorio sujeto a Sanciones, o cuyo gobierno esté sujeto a Sanciones, incluyendo sin limitaciones la Región de Crimea, Cuba, Irán, Siria, y Corea del Norte.

- garantiza que tanto el Solicitante como sus subsidiarias y/o afiliadas no realizarán transacciones que involucren al Grupo HSBC que directa o indirectamente: i) se relacionen con una actividad o negocio prohibido según lo definido por las Sanciones; y ii) sean realizadas en nombre de, con, o involucrando a, cualquier persona humana o jurídica, buque, país, o territorio que sea objeto de Sanciones; y/o iii) resulten en una violación de sanciones.

- declara haber implementado controles para garantizar que no se procese ninguna transacción ni se conduzca ninguna actividad que contravenga lo establecido anteriormente a través del Grupo HSBC, que ni la firma ni el cumplimiento del presente o cualquier transacción, actividad, pago o servicio contemplado por, resultante o relacionado con el presente, incluyendo el procesamiento de cualquier documento, que eventualmente podría causar o resultar en una violación por el Grupo HSBC de las Sanciones.

- declara que toda transacción que se encuentre siendo analizada por HSBC, para asegurar su adecuación a la legislación y regulación aplicable o a las políticas del Grupo HSBC, no será presentada nuevamente ni modificada mientras HSBC se encuentre analizándola. Si HSBC rechazare cualquier transacción por motivos legales o relacionados con las políticas del Grupo HSBC, el Solicitante se compromete a no modificar ni presentar nuevamente la transacción.

El Solicitante efectúa las declaraciones y garantías arriba mencionadas a los fines de que HSBC continúe proveyéndonos servicios bancarios y otros relacionados, con el expreso conocimiento y aceptación de que el incumplimiento de tales declaraciones y garantías por parte del Solicitante podrá, a sola discreción de HSBC, ser considerado un incumplimiento de los contratos, acuerdos u otros documentos que acrediten operaciones u otras transacciones o relaciones bancarias entre el Solicitante y HSBC.

El Solicitante reconoce y autoriza a HSBC a tomar cualquier medida que a su exclusivo y absoluto criterio considere apropiada para cumplir con cualquier ley y/o reglamentación nacional o internacional, pedido de autoridad pública o regulatoria local y/o extranjera debidamente facultada para ello, o cualquier política del Grupo HSBC, siempre que se relacione con Sanciones, la prevención del fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas (colectivamente los “Requisitos Pertinentes”). La medida precedentemente mencionada podrá incluir, sin que la mención sea limitativa, la investigación de transacciones en relación con el Solicitante -en particular aquellas que involucren la transferencia internacional de fondos- incluyendo la fuente de fondos o el receptor propuesto de los mismos, pagados en relación con el Solicitante y cualquier otra información o comunicaciones enviadas por el Solicitante o en su nombre. HSBC notificará al Solicitante de la existencia de circunstancias que pudieren demorar o impedir el tiempo de procesamiento en la medida en que ello fuere legal y materialmente posible. Ni HSBC ni ningún miembro del Grupo HSBC será responsable por la pérdida, ya sea directa o indirecta, e incluyendo, sin que la mención sea limitativa, lucro cesante o pérdida de intereses o daño sufrido por nosotros y/o terceros que surja de o sea causada en forma total o parcial por cualesquiera medidas que sean tomadas por HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC para cumplir con los Requisitos Pertinentes (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, aquellas medidas mencionadas en esta Cláusula).

El Solicitante, sus subsidiarias y bajo el conocimiento del Solicitante, sus agentes, contratistas, directores, empleados y asesores declaran y garantizan que no realizan ni realizarán, tanto en la República Argentina como en el exterior: (i) ningún acto o actividad que pueda ser considerado una infracción o violación a cualquier ley, regulación o norma anti-soborno y/o anti-corrupción; (ii) ninguna acción que pueda ser considerada perjudicial a la administración pública nacional o extranjera; y/o (iii) ningún acto ilegal en el contexto de la contratación pública. Asimismo, el Solicitante, sus subsidiarias, y bajo el conocimiento del Solicitante, agentes, contratistas, directores, empleados y asesores se comprometen a: (i) desarrollar y mantener políticas internas cuyo objeto sea asegurar el cumplimiento de las normativas que regulan las materias mencionadas en este apartado, y difundirlas a sus agentes, contratistas, directores, empleados y asesores; y (ii) establecer mecanismos de control eficaces para garantizar que los sujetos mencionados en este apartado cumplan con las leyes, regulaciones, normas y políticas aquí referidas.

1. **Supuestos de incumplimiento**: HSBC podrá considerar que el Solicitante incurrió en un incumplimiento si ocurriere alguno de los hechos que se describen a continuación:
2. Si el Solicitante no exhibiera y/o no suministrara toda la información y documentación solicitada por HSBC en su carácter de sujeto obligado conforme disposiciones legales emanadas de la UIF y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, en cualquier oportunidad que éste lo considere necesario con el fin de verificar el origen y licitud de los fondos utilizados por el Solicitante.
3. Si el Solicitante se viera involucrado en acciones judiciales o administrativas relativas a transacciones u operaciones que pudieran acarrear una posible violación a las disposiciones legales vigentes, o que pudieran dictarse en el futuro, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y/o Financiación del Terrorismo.
4. Si el Solicitante hubiera incurrido en falsedad, inexactitud manifiesta, u omisión material, respecto a las declaraciones y garantías efectuadas en la presente.
5. **Datos:** LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (la “Ley 25.326”), tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Solicitante, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes; quien debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas les corresponderá a sus sucesores universales.

**Destino de los datos proporcionados por el Solicitante - Información a terceros:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 6 de la Ley 25.326, el Solicitante toma conocimiento y acepta que:

a) sus datos están siendo recabados para efectuar las evaluaciones internas y externas, y de ser aceptada la propuesta, para otorgarle los servicios y/o productos que hayan sido solicitados;

b) sus datos formarán parte de un banco de datos electrónicos cuyo titular es HSBC Bank Argentina S.A.;

c) los datos aquí solicitados son necesarios con el fin de poder evaluar la solicitud de servicios y/o productos y se considera que los mismos son exactos y veraces;

d) tiene derecho a acceder a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto y que, de ser procedente, tiene derecho a rectificar y/o suprimir los datos aquí solicitados (Arts. 14,15 y 16 de la Ley 25.326).

**Autorización:** El Solicitante autoriza a HSBC Bank Argentina S.A., HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, “HSBC Argentina”) a:

(a) (i) incorporar sus datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable; (ii) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de HSBC Argentina a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia; y (iii) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Solicitante.

(b) Asimismo, HSBC Argentina podrá suministrar los datos personales a otras empresas del Grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas.

(c) Transferir los datos personales e información financiera del Solicitante cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.

(d) El Solicitante toma conocimiento que HSBC Argentina tratará con confidencialidad los datos requeridos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente a [contactenos@hsbc.com.ar](mailto:contactenos@hsbc.com.ar).

1. **Impuestos**: El Solicitante reconoce que es exclusivamente responsable de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida por autoridades competentes relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas y/o Servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC. Reconoce que determinados países pueden tener legislación con efecto extraterritorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución, asimismo reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no brinda asesoramiento impositivo, debiendo el Solicitante requerir asesoramiento legal y/o impositivo independiente, en caso de considerarlo necesario.
2. Todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas, retenciones, percepciones, deducciones y/o compensaciones, tasas actuales o futuro que resulten de aplicación bajo el presente instrumento y/o los servicios de los que da cuenta el mismo serán a exclusivo cargo del Solicitante, quedando HSBC autorizado a debitar -aún en descubierto- los importes que, en tales conceptos, se vea obligado a tributar ya fuere en carácter de agente de retención o como obligado directo, de cualquiera de las cuentas bancarias que tengamos abiertas en HSBC. En tal supuesto, el Solicitante deberá pagar al Banco los importes adicionales que resulten necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención/percepción o deducción) sean iguales a los montos que el Banco hubiera recibido de no haberse practicado la retención/percepción o deducción de dichos impuestos o derechos.
3. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Para todos y/o cualquier efecto de la presente operación nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de Comercio con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero y constituimos domicilio especial en el indicado en los datos del ordenante donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que allí se envíen, a la vez que indicamos como lugar de cumplimiento de todas las obligaciones a mi (nuestro) cargo el domicilio del Banco, sito en la calle Hipólito Bouchard 557 piso 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente Solicitud y todos sus términos se considerarán aceptados en oportunidad de dar curso HSBC a la operatoria/instrucción por nosotros solicitada conforme el procedimiento establecido en esta Solicitud.

|  |  |
| --- | --- |
| **Firma/s Cliente (“)**  **(“) Titular/es y/o Apoderados (p/ Persona Jurídica)** | **Aclaración de Firmas** |

|  |  |
| --- | --- |
| **ESPACIO RESERVADO PARA USO DEL BANCO PARA VERIFICACIONES Y CONTROLES QUE NO IMPLICAN LA ACEPTACION DE LA PRESENTE SOLICITUD** | |
|  |  |

ANEXO I – CÓDIGO DE CATEGORÍA: DESCRIPCIÓN



ANEXO II - Detalle de Afectaciones a Despachos y de Saldos de Deuda Pendientes al 01/11/2019

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, sus modificatorias, aclaratorias y complementarias, manifestamos en carácter de declaración jurada que las afectaciones efectuadas a despachos y los saldos de deuda **pendientes** a la fecha 11 de noviembre de 2019, fecha de implementación del sistema SEPAIMPO son los consignados a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Despacho** | **Fecha de Afectación** | **Monto Afectado** | **Saldo de deuda pendiente a la fecha** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |